

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL DR. VÍCTOR GEORGE FLORES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE B.C.S., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veinte de febrero de dos mil quince, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud (CONVENIO PRINCIPAL), para el ejercicio fiscal 2015, con el objeto de que "LA SECRETARÍA" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas establecidas en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2 y 3.5.2.3, así como en la Previsión Primera, de las Reglas de Operación de PROSPERA.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, del CONVENIO PRINCIPAL, "LA SECRETARÍA" transferirá a la "ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$14,126,945.00 (Catorce millones ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" para implementar las estrategias establecidas en el CONVENIO PRINCIPAL.
- III. En la Cláusula Décima Segunda del CONVENIO PRINCIPAL se estipula que su vigencia comprende hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
- IV. Asimismo, en la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO PRINCIPAL se establece que puede modificarse de común acuerdo y por escrito, acordándose que las modificaciones obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran por conducto de su representante que:

1. Tal y como se acreditó en el apartado de declaraciones del CONVENIO PRINCIPAL, ratifican contar con la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, reproduciendo las declaraciones insertas en el mismo.
2. "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante diverso 7496 de fecha veintitrés de septiembre del dos mil quince.
3. "LA SECRETARÍA" ratifican integralmente sus declaraciones del CONVENIO PRINCIPAL.

4. “LA ENTIDAD” ratifica el apartado de DECLARACIONES inserto en el CONVENIO PRINCIPAL, con excepción del numeral II.3, para quedar como sigue:

II.3. El Secretario de Salud y Director del Instituto de Servicios de Salud de B.C.S., comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 26 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 10 de Septiembre del 2015, expedido por el C. Carlos Mendoza Davis, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur.

5. “LAS PARTES” reconocen mutuamente la personalidad y facultades de sus representantes que comparecen a la formalización del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan la celebración del presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio modificatorio tiene por objeto incrementar los recursos presupuestarios federales a transferir a “LA ENTIDAD”, correspondientes a PROSPERA Programa de Inclusión Social, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud; mismos que se encuentran especificados en el CONVENIO PRINCIPAL, por lo que se modifica su cláusula segunda para quedar como sigue:

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestales federales hasta por la cantidad de \$25,526,945.00 (Veinticinco millones quinientos veintiséis mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) correspondientes a PROSPERA Programa de Inclusión Social, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “LA ENTIDAD”, ésta deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

De conformidad con las disposiciones citadas en el antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a “PROSPERA”, Componente Salud, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- “LA ENTIDAD” se obliga a que el incremento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio, correspondientes a \$11,400,000.00 (Once millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), serán aplicados exclusivamente en el fortalecimiento de la Estrategia de Desarrollo Infantil, establecida en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2, así como en la Previsión Segunda, de las Reglas de Operación.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la fracción VI, de la Cláusula Novena del CONVENIO PRINCIPAL, para quedar como sigue:

“VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) no hayan sido ministrados a las unidades ejecutoras o que una vez ministrados a estas últimas, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dicho recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.”

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan modificar la fracción V de la Cláusula Décima del CONVENIO PRINCIPAL, para quedar como sigue:

“V. Hacer del conocimiento de “LA ENTIDAD” el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.”

QUINTA.- Salvo las modificaciones pactadas en las Cláusulas Primera, Tercera y Cuarta de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” ratifican en sus términos todas y cada una de las demás cláusulas del CONVENIO PRINCIPAL, las cuales quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, conformando el CONVENIO PRINCIPAL y este Convenio Modificatorio una sola unidad contractual.

SEXTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- En caso de suscitarse cualquier controversia en relación con las estipulaciones del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a las leyes y Tribunales acordados en el CONVENIO PRINCIPAL.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de B.C.S., **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de B.C.S., **Víctor George Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO “PROSPERA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL C.P. JOSÉ LUIS UGALDE MONTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de febrero de 2015, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud (CONVENIO PRINCIPAL), para el ejercicio fiscal 2015, con el objeto de que "LA SECRETARÍA" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas establecidas en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2 y 3.5.2.3, así como en la Previsión Primera, de las Reglas de Operación de PROSPERA
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, del CONVENIO PRINCIPAL, "LA SECRETARÍA" transferirá a la "ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$82,894,422.00 (Ochenta y dos millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" para implementar las estrategias establecidas en el CONVENIO PRINCIPAL.
- III. En la Cláusula Décima Segunda del CONVENIO PRINCIPAL se estipula que su vigencia comprende hasta el 31 de diciembre de 2015.
- IV. Asimismo, en la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO PRINCIPAL se establece que puede modificarse de común acuerdo y por escrito, acordándose que las modificaciones obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECLARACIONES**I. "LAS PARTES" declaran por conducto de su representante que:**

I.1.- Tal y como se acreditó en el apartado de declaraciones del CONVENIO PRINCIPAL, ratifican contar con la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, reproduciendo las declaraciones insertas en el mismo.

I.2.- "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante diverso 7496 de fecha 23 de septiembre del 2015.

I.3.- "LA SECRETARÍA" ratifica integralmente sus declaraciones del CONVENIO PRINCIPAL.

I.4.- "LA ENTIDAD" ratifica el apartado de DECLARACIONES inserto en el CONVENIO PRINCIPAL, con excepción de los numerales II.2 y II.3 para quedar como siguen:

II.2 El Secretario de Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo artículos 25, 31 fracción II y 33 fracciones I y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí el Dr. Juan Manuel Carreras López.

II.3.- La Directora General del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 31 fracción XVII y 41 TER., de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí el Dr. Juan Manuel Carreras López.

I.5.- "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad y facultades de sus representantes que comparecen a la formalización del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio modificatorio tiene por objeto incrementar los recursos presupuestarios federales a transferir a "LA ENTIDAD", correspondientes a PROSPERA Programa de Inclusión Social, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud; mismos que se encuentran especificados en el CONVENIO PRINCIPAL, por lo que se modifica su cláusula segunda para quedar como sigue:

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestales federales hasta por la cantidad de \$85,894,422.00 (Ochenta y cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.) correspondientes a PROSPERA Programa de Inclusión Social, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "LA ENTIDAD", ésta deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

De conformidad con las disposiciones citadas en el antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a "PROSPERA", Componente Salud, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- "LA ENTIDAD" se obliga a que el incremento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio, correspondientes a \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), serán aplicados exclusivamente en el fortalecimiento de la Estrategia de Desarrollo Infantil establecida en los numerales, 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2, así como en la Previsión Segunda, de las Reglas de Operación.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la fracción VI, de la Cláusula Novena del CONVENIO PRINCIPAL, para quedar como sigue:

"VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Finanzas no hayan sido ministrados a las unidades ejecutoras o que una vez ministrados a estas últimas, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dicho recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la fracción V de la Cláusula Décima del CONVENIO PRINCIPAL, para quedar como sigue:

"V. Hacer del conocimiento de "LA ENTIDAD" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio."

QUINTA.- Salvo las modificaciones pactadas en las Cláusulas Primera, Tercera y Cuarta de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" ratifican en sus términos todas y cada una de las demás cláusulas del CONVENIO PRINCIPAL, las cuales quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, conformando el CONVENIO PRINCIPAL y este Convenio Modificatorio una sola unidad contractual.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- En caso de suscitarse cualquier controversia en relación con las estipulaciones del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las leyes y Tribunales acordados en el CONVENIO PRINCIPAL.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- La Directora General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Mónica Liliana Rangel Martínez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de febrero de 2015, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud (CONVENIO PRINCIPAL), para el ejercicio fiscal 2015, con el objeto de que "LA SECRETARÍA" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas establecidas en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2 y 3.5.2.3, así como en la Previsión Primera, de las Reglas de Operación de PROSPERA
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, del CONVENIO PRINCIPAL, "LA SECRETARÍA" transferirá a la "ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$44,336,925.00 (Cuarenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" para implementar las estrategias establecidas en el CONVENIO PRINCIPAL.
- III. En la Cláusula Décima Segunda del CONVENIO PRINCIPAL se estipula que su vigencia comprende hasta el 31 de diciembre de 2015.

- IV. Asimismo, en la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO PRINCIPAL se establece que puede modificarse de común acuerdo y por escrito, acordándose que las modificaciones obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran por conducto de su representante que:

1. Tal y como se acreditó en el apartado de declaraciones del CONVENIO PRINCIPAL, ratifican contar con la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, reproduciendo las declaraciones insertas en el mismo.
2. "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante diverso 7496 de fecha 23 de septiembre del 2015.
3. "LA SECRETARÍA" ratifica integralmente sus declaraciones del CONVENIO PRINCIPAL.
4. "LA ENTIDAD" ratifica el apartado de DECLARACIONES inserto en el CONVENIO PRINCIPAL, con excepción de los numerales II.2 y II.3 para quedar como siguen:

II.2. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los artículos, 11, 12, 15 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que quedó acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a este instrumento jurídico.

II.3. Que el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asiste a la suscripción del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los artículos, 11, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículos 6, fracción II y 9, fracción I de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora, cargo que quedó acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a este instrumento jurídico.
5. "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad y facultades de sus representantes que comparecen a la formalización del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio modificatorio tiene por objeto incrementar los recursos presupuestarios federales a transferir a "LA ENTIDAD", correspondientes a PROSPERA Programa de Inclusión Social, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud; mismos que se encuentran especificados en el CONVENIO PRINCIPAL, por lo que se modifica su cláusula segunda para quedar como sigue:

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestales federales hasta por la cantidad de \$54,736,925.00 (Cincuenta y cuatro millones setecientos treinta y seis mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) correspondientes a PROSPERA Programa de Inclusión Social, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "LA ENTIDAD", ésta deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

De conformidad con las disposiciones citadas en el antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a "PROSPERA", Componente Salud, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- "LA ENTIDAD" se obliga a que el incremento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio, correspondientes a \$10,400,000.00 (Diez millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$8'300,000.00 (Ocho millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) serán aplicados en el fortalecimiento de la Estrategia de Desarrollo Infantil establecida en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2, así como en la Previsión Segunda, de las Reglas de Operación; y \$2'100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.) serán aplicados para el Autocuidado de la Salud, establecidos en el numeral, 3.5.2.3, de las Reglas de Operación.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la fracción VI, de la Cláusula Novena del CONVENIO PRINCIPAL, para quedar como sigue:

"VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) no hayan sido ministrados a las unidades ejecutoras o que una vez ministrados a estas últimas, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dicho recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan modificar la fracción V de la Cláusula Décima del CONVENIO PRINCIPAL, para quedar como sigue:

"V. Hacer del conocimiento de "LA ENTIDAD" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio."

QUINTA.- Salvo las modificaciones pactadas en las Cláusulas Primera, Tercera y Cuarta de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" ratifican en sus términos todas y cada una de las demás cláusulas del CONVENIO PRINCIPAL, las cuales quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, conformando el CONVENIO PRINCIPAL y este Convenio Modificadorio una sola unidad contractual.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- En caso de suscitarse cualquier controversia en relación con las estipulaciones del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las leyes y Tribunales acordados en el CONVENIO PRINCIPAL.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificadorio, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de septiembre de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Gilberto Ungson Beltrán**.- Rúbrica.

ANEXO III-2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: Aguascalientes				
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ⁽⁶⁾ (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	986.47			2.70
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%	240.30			0.66
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	90.11			0.25
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			656.06	1.80
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾ 1.54 veces la CS ⁽²⁾	1,524.00			
2.1 Recursos por persona 2015 (a) / (e)		1,831.51		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		172.48		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		172.48		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			-	-
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	493.24			1.35

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		1,018,212,774
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		916,737,450
Seguro Médico Siglo XXI		8,946,465
Otros Programas ⁽⁸⁾		43,283,572
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		49,245,287
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		555,942
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)		0
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)		0
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		555,942
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		1,831.51
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)		9,515,660
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)		16,594,790
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)		55,169
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)		96,211
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		172.48
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		172.48

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1)*					
Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
10,068,176.32	1,574,464.00	1,899,216.00	7,535,800.00	4,227,247.68	25,304,904.00

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, **José Francisco Esparza Parada**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes: en suplencia del Secretario de Finanzas con fundamento en el art. 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el Subsecretario de Egresos, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Aguascalientes: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **José Luis Trujillo Santa Cruz**.- Rúbrica.

ANEXO III-2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: Baja California					
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)		APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ⁴ (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾		986.47			2.70
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)		237.94			0.65
((1) + (2) + (3)) * 8%					
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP)		89.23			0.24
((1) + (2) + (3)) * 3%					
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾				659.31	1.81
(1) - (1.1) - (1.2)					
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾		1,494.50			
1.52 veces la CS ⁽³⁾					
2.1 Recursos por persona 2015 (a) / (e)			1,089.08		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)			184.75		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)			184.75		
<u>COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}</u>					
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)				405.42	1.11
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)				220.68	0.60
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)				220.68	0.60
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)		493.24			1.35

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.

- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a)	1,474,555,298
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,170,503,739
Seguro Médico Siglo XXI		132,293,345
Otros Programas ⁽⁸⁾		79,072,364
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		92,685,850
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	1,377,194
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	16,926
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	6,323
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	1,353,945
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a) / (e)	1,089.08
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	9,147,425
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	23,204,650
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	49,514
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	125,603
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)	(f) / (h)	184.75
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)	(g) / (i)	184.75

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1) *

Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
9,979,086.95	3,413,136.00	5,195,376.00	17,350,720.00	11,543,421.69	47,481,740.64

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Baja California: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública, **Sergio Tolento Hernández**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California: el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Baja California: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Carlos Alberto Torres Torres**.- Rúbrica.

ANEXO III-2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
ANEXO III-2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: Baja California Sur				
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ^(*) (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	986.47			2.70
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	268.71			0.74
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	100.76			0.28
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			617.00	1.69
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,879.13			
1.90 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2015 (a) / (e)		2,364.43		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		201.62		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		201.62		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)		-	-	-
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)		-	-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)		-	-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	493.24			1.35

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		692,792,707
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		610,413,133
Seguro Médico Siglo XXI		3,770,809
Otros Programas ⁽⁸⁾		36,786,131
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		41,822,635
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		294,791
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)		0
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)		1,785
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		293,006
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		2,364.43
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)		7,922,480
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)		8,162,960
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)		39,294
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)		40,486
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		201.62
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		201.62

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1) *

Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
2,343,357.91	641,648.00	1,004,544.00	3,308,400.00	2,436,850.89	9,734,800.80

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, **Virgilio Jiménez Patiño**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Baja California Sur: el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Baja California Sur: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Ana Luisa Guluarte Castro**.- Rúbrica.

ANEXO III-2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: Campeche					
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)		APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ⁸⁾ (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾		986.47			2.70
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)		246.61			0.68
((1) + (2) + (3)) * 8%					
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP)					
((1) + (2) + (3)) * 3%		92.48			0.25
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾				647.38	1.77
(1) - (1.1) - (1.2)					
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾		1,602.92			
1.62 veces la CS ⁽³⁾					
2.1 Recursos por persona 2015 (a) / (e)			2,374.91		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)			203.58		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)			203.58		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}					
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)				-	-
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)				-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)				-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)		493.24			1.35

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será

publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos.

- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		972,915,117
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		855,917,318
Seguro Médico Siglo XXI		1,679,179
Otros Programas ⁽⁸⁾		49,620,102
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		65,698,517
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	499,278
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	67,946
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	21,668
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	409,663
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a) / (e)	2,374.91
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	27,167,560
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	7,090,820
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	133,448
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	34,830
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)	(f) / (h)	203.58
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)	(g) / (i)	203.58

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos ^{(1)*}					
Métodos Anticonceptivos	Rotavirus **	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
5,693,893.45	1,250,944.00	1,506,816.00	6,102,160.00	3,844,996.56	18,398,810.01

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

** No se programaron vacunas debido a que el Estado reportó remanentes de dosis correspondientes a años anteriores.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Campeche: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública, **Alfonso Cobos Toledo**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche: el Secretario de Finanzas del Estado de Campeche, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **José Luis González Pinzón**.- Rúbrica.

ANEXO III-2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
ANEXO III-2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE CHIAPAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: Chiapas				
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)		APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾		986.47		
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)		236.36		
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP)		88.63		
((1) + (2) + (3)) * 3%				
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾		(1) - (1.1) - (1.2)		647.38
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾		1,474.77		
1.50 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2015 (a) / (e)			978.93	
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)			194.52	
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)			194.52	
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)				495.84
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)				301.32
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)				301.32
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)		493.24		

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		2,736,950,748
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		2,269,933,631
Seguro Médico Siglo XXI		208,813,870
Otros Programas ⁽⁸⁾		93,753,210
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		164,450,038
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		4,108,181
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)		1,260,599
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)		51,727
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		2,795,855
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		978.93
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)		258,599,500
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)		70,352,090
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)		1,329,446
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)		361,676
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		194.52
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		194.52

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1)*

Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
60,453,480.02	6,642,944.00	9,370,512.00	34,186,800.00	17,344,644.57	127,998,380.59

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Francisco Javier Paniagua Morgan**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas: la Secretaria de Hacienda, **Juana María de Coss León**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Chiapas: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Francisco Ortega Farrera**.- Rúbrica.

ANEXO III-2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: Chihuahua

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ⁶ (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	986.47			2.70
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%	246.61			0.68
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	92.48			0.35
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			647.38	1.77
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾ 1.62 veces la CS ⁽³⁾	1,602.92			
2.1 Recursos por persona 2015 (a) / (e)		1,213.34		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		195.62		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		195.62		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			389.57	1.07
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			193.95	0.53
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			193.95	0.53
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	493.24			1.35

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos.

- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		1,671,434,213
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,390,545,141
Seguro Médico Siglo XXI		19,981,715
Otros Programas ⁽⁸⁾		98,590,589
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		162,316,768
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	1,521,966
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	127,915
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	16,506
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	1,377,544
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a) / (e)	1,213.34
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	32,082,370
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	30,158,530
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	164,006
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	154,171
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)	(f) / (h)	195.62
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)	(g) / (i)	195.62

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1) *					
Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
18,599,693.76	4,076,352.00	4,614,624.00	20,126,100.00	11,127,442.53	58,544,212.29

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua: el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud, **Pedro Genaro Hernández Flores**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua: el Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Chihuahua: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Basilio Ildelfonso Barrios Salas**.- Rúbrica.

ANEXO III-2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE COAHUILA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: Coahuila						
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS		APORTACIONES	EXISTENTES	TRANSFERIBLES	MONTO DIARIO ⁶⁾	
(Anual por persona)		(pesos)	(pesos)	(pesos)	(pesos)	
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾		986.47			2.70	
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)		233.20			0.64	
((1) + (2) + (3)) * 8%						
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP)		87.45			0.24	
((1) + (2) + (3)) * 3%						
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾				665.82	1.82	
(1) - (1.1) - (1.2)						
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾		1,435.31				
1.46 veces la CS ⁽³⁾						
2.1 Recursos por persona 2015			1,449.08			
(a) / (e)						
2.2 Prospera-P (Rural)			194.38			
(f) / (h)						
2.3 Prospera-P (Urbano)			194.38			
(g) / (i)						
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}						
Personas No Derechohabientes				-	-	
(2) - (2.1)						
Personas Prospera (Rural)				-	-	
(2) - (2.1) - (2.2)						
Personas Prospera (Urbano)				-	-	
(2) - (2.1) - (2.3)						
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)		493.24			1.35	

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		1,236,703,145
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,064,302,875
Seguro Médico Siglo XXI		6,366,157
Otros Programas ⁽⁸⁾		60,754,643
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		105,279,470
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		938,925
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)		54,146
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)		31,341
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		853,438
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		1,449.08
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)		13,649,745
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)		18,919,430
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)		70,221
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)		97,330
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		194.38
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		194.38

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1) *					
Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
11,117,322.10	2,997,952.00	4,567,536.00	12,700,580.00	9,679,947.48	41,063,337.58

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila: el Secretario de Salud y Director de los Servicios de Salud, **Héctor Mario Zapata de la Garza**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila: el Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Coahuila: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Leonardo Jiménez Camacho**.- Rúbrica.

ANEXO III-2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE COLIMA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: Colima					MONTO DIARIO ⁽²⁾ (pesos)
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)				APORTACIONES (pesos)	
				EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾				986.47	
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)				259.24	
((1) + (2) + (3)) * 8%					
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%				97.21	
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)					630.02
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾				1,760.75	
1.78 veces la CS ⁽³⁾					
2.1 Recursos por persona 2015 (a) / (e)				2,658.05	
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)				208.23	
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)				208.23	
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}					
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)				-	-
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)				-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)				-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)				493.24	
					1.35

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos.

- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽¹⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		874,763,867
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		783,856,660
Seguro Médico Siglo XXI		3,077,082
Otros Programas ⁽⁸⁾		38,703,388
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		49,126,737
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	329,100
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	0
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	329,100
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		2,658.05
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	9,030,525
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	8,544,555
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	43,369
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	41,035
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		208.23
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		208.23

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos ^{(1)*}					
Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
4,046,443.63	954,384.00	1,035,936.00	4,539,860.00	2,965,256.85	13,541,880.48

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Colima: el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud, **Agustín Lara Esqueda**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Colima: la Secretaria de Finanzas y Administración, **Blanca Isabel Ávalos Fernández**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Colima: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **José Ismael Mariscal**.- Rúbrica.

ANEXO III-2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE DURANGO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: Durango				
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ⁶ (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	986.47			2.70
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	235.56			0.65
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	88.34			0.24
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			662.57	1.82
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,464.81			
1.48 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2015 (a) / (e)		1,889.67		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		192.95		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		192.95		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			-	-
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	493.24			1.35

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		1,388,234,590
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,222,941,816
Seguro Médico Siglo XXI		5,754,483
Otros Programas ⁽⁸⁾		53,748,742
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		105,789,549
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		867,199
Personas IMSS-Prospera (Rural) ©		122,112
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)		10,442
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		734,645
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		1,889.67
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)		35,477,480
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)		24,305,180
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)		183,871
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)		125,968
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		192.95
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		192.95

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1) *

Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
12,259,404.00	2,146,016.00	2,071,872.00	10,072,240.00	5,410,539.75	31,960,071.75

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Durango: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Eduardo Díaz Juárez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Durango: la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, **María Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Durango: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Ramón García Rivera**.- Rúbrica.

ANEXO III-2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: México

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ⁶ (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	986.47			2.70
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%	229.26			0.63
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	85.97			0.24
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			671.24	1.84
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,385.99			
1.41 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2015 (a) / (e)		755.60		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		187.60		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		187.60		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			630.39	1.73
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			442.79	1.21
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			442.79	1.21
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	493.24			1.35

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos.

- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		6,927,850,252
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		5,669,199,004
Seguro Médico Siglo XXI		593,806,644
Otros Programas ⁽⁸⁾		371,982,785
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		292,861,819
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	9,386,117
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	13,090
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	204,378
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	9,168,649
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a) / (e)	755.60
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	275,488,210
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	157,462,630
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	1,468,478
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	839,348
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)	(f) / (h)	187.60
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)	(g) / (i)	187.60

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos ^{(1)*}					
Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
128,373,675.55	24,819,376.00	36,085,104.00	129,817,940.00	78,648,167.94	397,744,263.49

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de México: el Secretario de Salud, **César Nomar Gómez Monge**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de México: el Encargado del despacho del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, **Joaquín Castillo Torres**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en México: el Jefe de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud, **Aldo Ledezma Reyna**.- Rúbrica.

ANEXO III-2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: Guerrero				
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)		APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾		986.47		
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)		238.72		
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP)		89.52		
((1) + (2) + (3)) * 3%				
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾				658.23
(1) - (1.1) - (1.2)				
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾		1,504.27		
1.52 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2015 (a) / (e)			1,182.34	
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)			200.03	
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)			200.03	
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)				321.93
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)				121.90
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)				121.90
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)		493.24		

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)	
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)	3,006,974,435
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)	2,475,543,847
Seguro Médico Siglo XXI	11,880,736
Otros Programas ⁽⁸⁾	150,023,373
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud	369,526,479
POBLACIÓN ASEGURABLE	
Personas sin seguridad social (b)	2,710,495
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)	413
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)	166,846
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)	2,543,236
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)	1,182.34
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA	
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)	281,135,315
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)	56,886,045
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)	1,405,471
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)	284,389
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)	200.03
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)	200.03

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1)*

Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
23,265,280.62	6,820,880.00	9,668,736.00	34,958,760.00	20,132,829.21	94,846,485.83

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero: el Secretario de Salud, **Edmundo Dantes Escobar Habeica**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero: el Secretario de Finanzas y Administración, **Eliseo Moyao Morales**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero: el Director de Protección Social en Salud, **Javier Eduardo Figueroa Zúñiga**.- Rúbrica.

ANEXO III-2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE HIDALGO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: Hidalgo

RECURSOS PRESUPUESTALES LIQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ⁶ (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	986.47			2.70
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	231.62			0.63
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP)	86.86			0.24
((1) + (2) + (3)) * 3%				
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾			667.99	1.83
(1) - (1.1) - (1.2)				
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,415.58			
1.44 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2015		1,169.53		
(a) / (e)				
2.2 Prospera-P (Rural)		202.52		
(f) / (h)				
2.3 Prospera-P (Urbano)		202.52		
(g) / (i)				
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes			246.06	0.67
(2) - (2.1)				
Personas Prospera (Rural)			43.54	0.12
(2) - (2.1) - (2.2)				
Personas Prospera (Urbano)			43.54	0.12
(2) - (2.1) - (2.3)				
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	493.24			1.35

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos.

- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽¹⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		1,976,302,404
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,729,116,169
Seguro Médico Siglo XXI		20,659,553
Otros Programas ⁽²⁾		96,429,557
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		130,097,125
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	1,950,945
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	246,291
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	14,827
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	1,689,828
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		1,169.53
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	106,051,680
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	13,977,065
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	523,670
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	69,017
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		202.52
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		202.52

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos ⁽¹⁾ *

Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
16,299,860.98	2,696,000.00	5,964,480.00	20,585,600.00	13,454,677.29	59,000,618.27

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Edna Geraldina García Gordillo**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo: el Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Hidalgo: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Isaías Parra Islas**.- Rúbrica.

ANEXO III-2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: Michoacán				
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ⁶ (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	986.47			2.70
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%	230.04			0.63
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	86.27			0.24
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			670.16	1.83
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,395.86			
1.42 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2015 (a) / (e)		779.73		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		187.99		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		187.99		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			616.12	1.68
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			428.13	1.17
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			428.13	1.17
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	493.24			1.35

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		2,062,682,035
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,807,139,788
Seguro Médico Siglo XXI		26,457,314
Otros Programas ⁽⁸⁾		80,838,793
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		148,246,140
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		3,158,113
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)		471,679
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)		41,054
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		2,645,380
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		779.73
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)		95,934,820
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)		56,551,210
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)		510,308
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)		300,814
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		187.99
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		187.99

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1)*					
Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
25,536,349.14	6,518,928.00	7,628,256.00	31,484,940.00	17,794,351.77	88,962,824.91

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán: el Secretario de Salud y Director del Organismo Público Descentralizado, **Carlos Esteban Aranza Doniz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán: el Secretario de Finanzas y Administración, **Miguel López Miranda**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Michoacán: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **César Flores Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO III-2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE NAYARIT, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: Nayarit						
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS		APORTACIONES	EXISTENTES	TRANSFERIBLES	MONTO DIARIO ⁸⁾	
(Anual por persona)		(pesos)	(pesos)	(pesos)	(pesos)	
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾		986.47			2.70	
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)		240.30			0.66	
((1) + (2) + (3)) * 8%						
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP)		((1) + (2) + (3)) * 3%	90.11		0.25	
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾		(1) - (1.1) - (1.2)		656.06	1.80	
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾		1,524.00				
1.54 veces la CS ⁽³⁾						
2.1 Recursos por persona 2015		(a) / (e)	1,762.92			
2.2 Prospera-P (Rural)		(f) / (h)	192.19			
2.3 Prospera-P (Urbano)		(g) / (i)	192.19			
<u>COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}</u>						
Personas No Derechohabientes		(2) - (2.1)		-	-	
Personas Prospera (Rural)		(2) - (2.1) - (2.2)		-	-	
Personas Prospera (Urbano)		(2) - (2.1) - (2.3)		-	-	
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)		493.24			1.35	

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos.

- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		1,038,391,389
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		903,024,457
Seguro Médico Siglo XXI		3,166,197
Otros Programas ⁽⁸⁾		45,395,295
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		86,805,439
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social		650,957
Personas IMSS-Prospera (Rural)		56,200
Personas IMSS-Prospera (Urbano)		5,739
Personas asegurables		589,018
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		1,762.92
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)		19,090,605
Prospera-P (Urbano) (pesos)		4,876,400
Personas Prospera / SSA (Rural)		99,334
Personas Prospera / SSA (Urbano)		25,373
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		192.19
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		192.19

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1) *					
Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
10,036,891.45	1,412,704.00	1,883,520.00	7,094,680.00	4,750,032.30	25,177,827.75

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Nayarit: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Jesús Pavel Plata Jarero**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit: el Secretario de Administración y Finanzas, **Gerardo Siller Cárdenas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Nayarit: la Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Leticia Pérez García**.- Rúbrica.

ANEXO III-2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: Nuevo León				
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ⁶ (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	986.47			2.70
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	225.31			0.62
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	84.49			0.23
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			676.67	1.85
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,336.67			
1.36 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2015 (a) / (e)		1,013.19		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		190.52		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		190.52		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			323.48	0.89
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			132.96	0.36
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			132.96	0.36
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	493.24			1.35

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)	
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)	1,606,865,711
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)	1,356,090,297
Seguro Médico Siglo XXI	76,587,002
Otros Programas ⁽⁸⁾	87,237,789
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud	86,950,623
POBLACIÓN ASEGURABLE	
Personas sin seguridad social (b)	1,591,971
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)	6,026
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)	1,585,945
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)	1,013.19
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA	
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)	24,239,215
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)	35,582,690
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)	127,229
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)	186,770
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)	190.52
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)	190.52

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1) *					
Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
21,257,178.97	5,392,000.00	7,125,984.00	21,320,800.00	15,540,194.43	70,636,157.40

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Nuevo León: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rodolfo Gómez Acosta**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Nuevo León: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Alejandro Moreno Treviño**.- Rúbrica.

ANEXO III-2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE OAXACA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: Oaxaca					
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)		APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ⁵ (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾		986.47			2.70
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)		237.15			0.65
((1) + (2) + (3)) * 8%					
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%		88.93			0.24
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)				660.39	1.81
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾		1,484.64			
1.51 veces la CS ⁽³⁾					
2.1 Recursos por persona 2015 (a) / (e)			1,170.86		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)			215.89		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)			215.89		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}					
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)				313.77	0.86
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)				97.89	0.27
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)				97.89	0.27
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)		493.24			1.35

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos.

- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		2,622,885,671
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		2,138,991,891
Seguro Médico Siglo XXI		57,376,560
Otros Programas ⁽⁸⁾		106,116,509
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		320,400,711
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	2,995,289
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	669,314
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	85,844
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	2,240,130
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		1,170.86
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	197,975,160
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	20,349,785
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	917,023
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	94,260
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		215.89
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		215.89

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos ⁽¹⁾*

Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
32,872,321.07	5,284,160.00	6,984,720.00	26,706,140.00	15,860,610.81	87,707,951.88

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Germán de Jesús Tenorio Vasconcelos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca: el Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca, **Enrique Celso Arnaud Viñas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, **Rogelio Hernández Cázares**.- Rúbrica.

ANEXO III-2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE PUEBLA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: Puebla				
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)		APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾		986.47		
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)		233.20		
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%		87.45		
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)				665.82
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾		1,435.31		
1.48 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2015 (a) / (e)			682.07	
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)			201.10	
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)			201.10	
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)				753.25
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)				552.14
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)				552.14
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)		493.24		

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)	
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)	2,574,548,261
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)	1,971,889,815
Seguro Médico Siglo XXI	308,961,191
Otros Programas ⁽⁸⁾	130,537,519
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud	163,159,736
POBLACIÓN ASEGURABLE	
Personas sin seguridad social (b)	4,412,887
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)	587,142
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)	51,117
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)	3,774,628
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)	682.07
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA	
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)	215,491,790
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)	63,530,140
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)	1,071,553
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)	315,909
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)	201.10
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)	201.10

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1) *					
Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
46,587,865.33	9,166,400.00	11,002,896.00	46,574,920.00	24,792,920.07	138,125,001.40

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Puebla: el Encargado de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Mario Márquez Amezcua**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Administración: el Secretario de Finanzas y Administración, **Roberto Rivero Trewartha**.- Rúbrica.- Por la Dirección de Protección Social en Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla: la Directora de Protección Social en Salud del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, **María del Consuelo Anaya Arce**.- Rúbrica.

ANEXO III-2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: Querétaro					MONTO DIARIO ⁵ (pesos)
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)		APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾		986.47			2.70
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)		238.73			0.65
((1) + (2) + (3)) * 8%					
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP)		89.52			0.25
((1) + (2) + (3)) * 3%					
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾		(1) - (1.1) - (1.2)		658.22	1.80
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾		1,504.37			
1.53 veces la CS ⁽³⁾					
2.1 Recursos por persona 2015		(a) / (e)	1,284.21		
2.2 Prospera-P (Rural)		(f) / (h)	186.14		
2.3 Prospera-P (Urbano)		(g) / (i)	186.14		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}					
Personas No Derechohabientes		(2) - (2.1)		220.16	0.60
Personas Prospera (Rural)		(2) - (2.1) - (2.2)		34.02	0.09
Personas Prospera (Urbano)		(2) - (2.1) - (2.3)		34.02	0.09
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)		493.24			1.35

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos.

- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		1,245,300,347
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,069,035,186
Seguro Médico Siglo XXI		35,745,690
Otros Programas ⁽⁸⁾		78,571,537
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		61,947,934
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	1,011,149
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	41,444
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	969,705
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		1,284.21
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	54,538,025
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	6,815,270
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	292,987
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	36,613
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		186.14
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		186.14

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos ^{(1)*}

Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
16,230,597.20	2,652,864.00	3,610,080.00	12,939,520.00	7,729,342.50	43,162,403.70

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Querétaro: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **José Samuel García Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO III-2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: San Luis Potosí				
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ⁶ (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	986.47			2.70
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%	234.78			0.64
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	88.04			0.24
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			663.65	1.82
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,455.04			
1.48 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2015 (a) / (e)		1,077.68		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		197.34		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		197.34		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			377.36	1.03
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			180.02	0.49
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			180.02	0.49
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	493.24			1.35

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		1,344,984,204
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,114,863,506
Seguro Médico Siglo XXI		114,479,148
Otros Programas ⁽⁸⁾		66,794,539
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		48,847,012
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		1,560,670
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)		294,833
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)		17,801
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		1,248,036
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		1,077.68
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)		80,013,875
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)		22,619,315
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)		405,459
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)		114,620
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		197.34
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		197.34

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1) *					
Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
32,584,345.69	2,970,992.00	3,406,032.00	14,961,320.00	8,606,271.54	62,528,961.23

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí: el Director General de los Servicios de Salud San Luis Potosí, **Roberto Ávalos Carbajal**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí: el Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en San Luis Potosí: la Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Leticia Pineda Vargas**.- Rúbrica.

ANEXO III-2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE SINALOA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: Sinaloa					
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)		APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ⁶ (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾		986.47			2.70
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)		229.26			0.63
((1) + (2) + (3)) * 8%					
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%		85.97			0.24
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)				671.24	1.84
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾		1,385.99			
1.41 veces la CS ⁽³⁾					
2.1 Recursos por persona 2015 (a) / (e)			1,320.86		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)			199.09		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)			199.09		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}					
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)				65.13	0.18
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)				-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)				-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)		493.24			1.35

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será

publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.

- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		1,630,501,441
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,425,281,615
Seguro Médico Siglo XXI		30,724,870
Otros Programas ⁽⁸⁾		72,748,795
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		101,746,161
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	1,380,295
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	128,117
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	17,749
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	1,234,428
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		1,320.86
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	58,139,380
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	34,537,270
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	292,027
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	173,476
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		199.09
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		199.09

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1)*

Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
13,367,511.01	2,814,624.00	4,065,264.00	14,170,980.00	9,882,315.72	44,300,694.73

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado, **Ernesto Echeverría Aispuro**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa: el Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Sinaloa: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Sinaloa, **Eva Luz Cerón Castro**.- Rúbrica.

ANEXO III-2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
ANEXO III-2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE SONORA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: Sonora				
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ⁶ (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	986.47			2.70
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	233.99			0.64
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	87.75			0.24
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			664.73	1.82
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,445.18			
1.47 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2015 (a) / (e)		1,361.22		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		187.81		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		187.81		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}			83.95	0.23
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			-	-
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	493.24			1.35

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)	
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)	1,548,068,310
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)	1,325,441,405
Seguro Médico Siglo XXI	43,036,412
Otros Programas ⁽⁸⁾	61,821,918
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud	117,768,576
POBLACIÓN ASEGURABLE	
Personas sin seguridad social (b)	1,148,745
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)	11,484
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)	1,137,261
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)	1,361.22
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA	
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)	37,721,125
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)	25,699,630
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)	200,843
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)	136,836
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)	187.81
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)	187.81

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1)*					
Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
11,455,782.96	3,186,672.00	4,504,752.00	16,008,980.00	10,573,740.54	45,729,927.50

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Sonora: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud en el Estado de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora: el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, **Carlos Manuel Villalobos Organista**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Sonora: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Sonora, **Rodrigo Ramírez Rivera**.- Rúbrica.

ANEXO III-2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE TABASCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: Tabasco					
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)		APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO * (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾		986.47			2.70
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)		240.30			0.66
((1) + (2) + (3)) * 8%					
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%		90.11			0.25
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)				656.05	1.80
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾		1,524.10			
1.55 veces la CS ⁽³⁾					
2.1 Recursos por persona 2015 (a) / (e)			1,121.24		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)			198.71		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)			198.71		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}					
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)				402.86	1.10
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)				204.15	0.56
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)				204.15	0.56
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)		493.24			1.35

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos.

- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽¹⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		1,763,961,519
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,359,473,173
Seguro Médico Siglo XXI		251,575,777
Otros Programas ⁽²⁾		81,463,131
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		71,449,438
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	1,573,227
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	0
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	1,573,227
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		1,121.24
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	141,027,325
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	22,494,065
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	709,717
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	113,201
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		198.71
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		198.71

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1) *					
Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
19,538,492.55	4,825,840.00	5,320,944.00	23,563,160.00	12,091,502.34	65,339,938.89

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco: el Secretario de Salud, **Juan Antonio Filigrana Castro**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Amet Ramos Trocónis**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tabasco: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Rommel Franz Cerna Leeder**.- Rúbrica.

ANEXO III-2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: Tamaulipas				
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ⁶ (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	986.47			2.70
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%	231.62			0.63
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	86.86			0.24
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			667.99	1.83
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,415.58			
1.44 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2015 (a) / (e)		1,272.47		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		206.03		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		206.03		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}			143.12	0.39
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			-	-
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	493.24			1.35

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		1,903,086,354
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,688,797,084
Seguro Médico Siglo XXI		20,388,901
Otros Programas ⁽⁸⁾		71,961,034
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		121,939,335
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		1,592,154
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)		94,968
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)		1,601
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		1,495,586
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		1,272.47
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)		34,288,440
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)		50,752,970
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)		166,428
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)		246,343
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		206.03
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		206.03

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1)*					
Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
19,113,575.57	2,917,072.00	3,861,216.00	15,089,980.00	9,677,136.81	50,658,980.38

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. de los Servicios de Salud, **Norberto Treviño García Manzo**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas: el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, **Jorge Silvestre Abrego Adame**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tamaulipas: el Subsecretario del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Ernesto Calanda Montelongo**.- Rúbrica.

ANEXO III-2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: Tlaxcala					MONTO DIARIO ⁶ (pesos)
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)		APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾		986.47			2.70
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)		240.30			0.66
((1) + (2) + (3)) * 8%					
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%		90.11			0.25
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)				656.06	1.80
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾		1,524.00			
1.54 veces la CS ⁽³⁾					
2.1 Recursos por persona 2015 (a) / (e)			1,200.46		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)			179.98		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)			179.98		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}					
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)				323.54	0.89
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)				143.56	0.39
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)				143.56	0.39
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)		493.24			1.35

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos.

- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		1,054,460,650
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		860,945,789
Seguro Médico Siglo XXI		6,690,092
Otros Programas ⁽⁸⁾		56,214,457
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		130,610,313
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	899,308
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	20,929
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	878,379
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		1,200.46
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	38,743,165
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	14,944,830
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	215,269
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	83,038
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		179.98
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		179.98

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1) *					
Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
6,773,196.32	2,313,168.00	2,903,760.00	11,763,200.00	6,680,962.59	30,434,286.91

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Alejandro Guarneros Chumacero**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala: la Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Guadalupe Maldonado Islas**.- Rúbrica.

ANEXO III-2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
ANEXO III-2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: Veracruz				
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ⁶⁾ (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	986.47			2.70
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%	231.62			0.63
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	86.86			0.24
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			668.00	1.83
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,415.49			
1.43 veces la CS ⁽²⁾				
2.1 Recursos por persona 2015 (a) / (e)		994.63		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		205.42		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		205.42		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			420.86	1.15
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			215.44	0.59
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			215.44	0.59
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	493.24			1.35

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		4,150,170,110
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		3,562,515,054
Seguro Médico Siglo XXI		36,541,923
Otros Programas ⁽⁸⁾		124,065,882
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		427,047,251
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		5,174,893
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)		874,816
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)		127,484
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		4,172,593
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		994.63

RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	278,269,595
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	90,476,425
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	1,354,620
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	440,440
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)	(f) / (h)	205.42
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)	(g) / (i)	205.42

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1) *

Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
68,240,071.43	8,621,808.00	13,184,640.00	45,049,380.00	32,432,321.13	167,528,220.56

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

El presente anexo se firma el día diecisiete de marzo de 2015.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz: el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Fernando Benítez Obeso**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz: el Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, **Antonio Gómez Pelegrín**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Veracruz: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Leonel Bustos Solís**.- Rúbrica.

ANEXO III-2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE YUCATÁN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: Yucatán					
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)		APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ⁶ (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾		986.47			2.70
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)		238.72			0.65
((1) + (2) + (3)) * 8%					
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP)		89.52			0.25
((1) + (2) + (3)) * 3%					
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾				658.23	1.80
(1) - (1.1) - (1.2)					
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾		1,504.27			
1.52 veces la CS ⁽²⁾					
2.1 Recursos por persona 2015			1,531.16		
(a) / (e)					
2.2 Prospera-P (Rural)			195.16		
(f) / (h)					
2.3 Prospera-P (Urbano)			195.16		
(g) / (i)					
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}					
Personas No Derechohabientes				-	-
(2) - (2.1)					
Personas Prospera (Rural)				-	-
(2) - (2.1) - (2.2)					
Personas Prospera (Urbano)				-	-
(2) - (2.1) - (2.3)					
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)		493.24			1.35

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽¹⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		1,234,181,521
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,073,439,981
Seguro Médico Siglo XXI		3,277,628
Otros Programas ^(b)		56,858,461
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		100,605,451
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	1,049,251
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	207,721
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	35,486
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	806,045
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		1,531.16
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	43,141,110
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	23,912,730
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	221,052
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	122,527
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		195.16
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		195.16

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos ^{(1)*}					
Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
6,904,806.82	2,043,568.00	2,275,920.00	10,329,560.00	6,349,303.53	27,903,158.35

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jorge Eduardo Mendoza Mezquita**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado Yucatán: el Secretario de Administración y Finanzas, **Alfredo F. J. Dájer Abimerhi**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Yucatán: la Directora de la Unidad de Protección Social en Salud, **Heidy de Lourdes Río Hoyos**.- Rúbrica.

ANEXO III-2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
ANEXO III-2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: Zacatecas

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ⁵ (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	986.47			2.70
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	236.35			0.65
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	88.63			0.24
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			661.49	1.81
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,474.67			
1.49 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2015 (a) / (e)		1,750.57		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		189.76		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		189.76		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			-	-
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	493.24			1.35

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.

- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		1,411,978,359
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,179,406,034
Seguro Médico Siglo XXI		9,670,664
Otros Programas ⁽⁸⁾		67,553,276
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		155,348,386
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	993,828
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	156,417
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	30,829
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	806,582
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a) / (e)	1,750.57
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	41,417,670
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	6,168,980
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	218,269
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	32,510
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)	(f) / (h)	189.76
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)	(g) / (i)	189.76

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos ⁽¹⁾*

Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
14,711,445.51	1,844,064.00	2,150,352.00	8,877,540.00	5,430,214.44	33,013,615.95

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas: el Director General de los Servicios de Salud en el Estado, **Raúl Estrada Day**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas: el Secretario de Finanzas, **Fernando Enrique Soto Acosta**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Zacatecas: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Miguel Ángel Díaz Montaña**.- Rúbrica.